Firmado digitalmente por GUERRA CHIRINOS Diana Maria FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.05.2023 15:30:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000403-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000134-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 20 de abril del 2023, el Informe N° 010745-2023-DIA/MC, de fecha 09 de mayo del 2023; y los expedientes N° 2023-0049600 y N° 2023-0056000, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.05.2023 12:20:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GPLWAUD**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0049600, el señor Gabriel Andrés Vizcarra Carrasco, en representación de Animatissimo E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO"*, a desarrollarse los días 26 y 27 de setiembre de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0056000, de fecha 18 de abril del 2023, el administrado precisa que las fechas y el lugar de realización del espectáculo denominado *"ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO"*, son los días 10 y 11 de mayo de 2023, en el Teatro Peruano Japonés, sito en Av. Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO"* es un concierto sinfónico que presentará las obras más emblemáticas del compositor japonés Joe Hisaishi, referente de la música orquestal contemporánea;

Que, de acuerdo al informe N° 000134-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, *"ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO",* es un espectáculo que presentará un concierto que evocará piezas destacadas de Joe Hisaishi y del arte musical del Studio Ghibli, un estudio de animación japonesa. La ejecución del concierto estará a cargo de la Orquesta Sinfónica de Animatíssimo, bajo la dirección de Gabriel Vizcarra. El citado espectáculo contará con la participación de la soprano Josefina Brivio, como solista invitada y de una actriz quien -a través de un guion que articulará las piezas musicales, trasmitirá el contenido artístico al público. Asimismo, la puesta en escena busca acercar nuevos públicos a la música clásica y académica contemporánea, difundir conciertos sinfónicos y de música de cámara, así como hacer conocer la importancia de la música sinfónica en las industrias culturales contemporáneas vinculadas a la animación audiovisual y medios interactivos, así como fomentar el encuentro entre la cultura japonesa y la cultura peruana;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO"* aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un concierto que tiene como objetivo difundir la obra musical del compositor Joe Hisaishi, referente de la música orquestal contemporánea. Además, su obra se caracteriza por fusionar la tradición clásica europea con los lenguajes musicales propios de la tradición japonesa y el minimalismo. A lo largo de su trayectoria ha obtenido 25 nominaciones y 26 galardones incluyendo premios de la Academia Japonesa de Cine. Asimismo, Joel Hisaishi ha colaborado con una amplia gama de artistas como Phillip Glass, David Lang, Mischa Maisky, y orquestas como la Hong Kong Philharmonic, Orquesta Sinfónica de Melbourne, Orquesta Sinfónica de Singapur, Orquesta Sinfónica de Londres y la American Symphony Orchestra entre otras. El repertorio a presentar, así

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GPLWAUD**

como el guion de mediación permite confirmar que se trata de un espectáculo de música clásica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Peruano Japonés, sito en Av. Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, los días 10 y 11 de mayo de 2023, con un aforo habilitado para 1024 personas, teniendo como precio Vip Central el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Vip Lateral el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio Platea el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio Mezzanine Central el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Mezzanine Lateral el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); y como precio Mezzanine Popular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 103 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 010745-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado *"ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO"*, a desarrollarse los días 10 y 11 de mayo de 2023, en el Teatro Peruano Japonés, sito en Av. Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GPLWAUD**

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0049600 y N° 2023-0056000.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GPLWAUD**